



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **5358**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN 2026

-E.-

TE N° 1052-571-23

TO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo incoado al Sr. José Luis Subelga, D.N.I. N° 14.601.385, dispuesto por Resolución N° 1193-D.E.Sec.-2024 de fecha 05 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación dictó Resolución N° 1193-D.E.Sec.-2024 el día 05 de abril de 2024 mediante la cual se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. José Luis Subelga, D.N.I. N° 14.601.385, y la suspensión preventiva sin goce de haberes en toda la situación de revista que presenta en el Colegio Secundario N° 45 de la localidad Los Lapachos, Escuela Provincial Agrotécnica N° 7 "Ingeniero Ricardo Jorge Hueda" de la localidad Perico y Escuela de Comercio N° 2 "27 de Abril Día Grande de Jujuy de la localidad El Carmen, a los fines de esclarecer los hechos denunciados y atribuir y/o deslindar responsabilidades.

Que, la Dirección Provincial de Personal hizo lo propio dictando Resolución N° 239-DPP/2024 el día 21 de mayo del año 2024, a través de la cual se dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo y se designó al Instructor Sumariante Dr. David Esteban Zerpa y al Secretario de Actuaciones Sr. Jorge Alejandro Uro González.

Que, el Sumario se inició a raíz de la denuncia formulada por Supervisión de Región VI de la Dirección de Educación Secundaria por presunto maltrato, por parte del Sr. José Luis Subelga.

Que, en el Expediente PC-15033-MPA/23 Legajo de Juicio Preventivo N° 164366 : "Investigación Penal Preparatoria – Subelga José Luis – Art. 119" en fecha 03 de noviembre de 2023 se ordenó la prohibición de acercamiento y contacto personal del denunciado respecto de las menores involucradas, mientras dure la IPP, asimismo, por Audiencia N° 8465 de fecha 06 de noviembre de 2023 se hace lugar al pedido de Prisión Preventiva en contra del docente por el termino de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha.

Que, por Cedula Instantánea N° 61727 emitida por el Fuero Penal – Oficina de Gestión Judicial, en el Expediente N° PC-15033/JUI 1/2024, Caratulado "Subelga José Luis P.S.A Abuso Sexual Simple Agravado por ser encargado de la Educación (Varios Hechos) en Concurso Real", a los veintitrés días del mes de abril de 2024 se dispuso condenar a José Luis Subelga, de las condiciones personales que obran en el legajo, a cumplir la pena de ocho años de prisión por ser autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, agravado por ser cometido por encargado de la educación en un numero de cinco hechos, en concurso real previsto y penado por el Art. 119°.

Que, por Oficio N° 2795 de fecha 08 de abril de 2025 se informó que el Sr. José Luis Subelga se encuentra cumpliendo condena bajo modalidad domiciliaria.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPT. N° 1052-571-23

III 2.- CORRESPONDE A D E C R E T O N°

5358

-E.-

Que, el Departamento Sumario y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emitió Conclusión N° 39/2025 en fecha 08 de julio de 2025 del cual surge que el docente no solo había cometido delitos de acoso y abuso en contra de una alumna sino también de otras más, motivo por el cual se dio inicio a una investigación penal, la que concluyó con una condena de ocho años de prisión, mediante Sentencia de fecha 23 de abril de 2024, quedando con ello acreditada la culpabilidad del imputado y en consecuencia la falta administrativa cometida, asimismo el Sr. Subelga ha transgredido el Artículo 4° inc. D, en concordancia con el Artículo 66° de la Ley N° 3520/78, así como también el Artículo 100° inc. 4, en concordancia con el Artículo 173° inc. 6, inc. 7 y Artículo 174° inc. 2 de la Ley N° 3161/74.

Que, es importante resaltar que en las presentes actuaciones el docente implicado no fue citado a prestar declaración en los términos del Artículo 204° de la Ley N° 3161/74, debido a que se encuentra privado de la libertad y que es legal y materialmente imposible poder citarlo sin transgredir lo dispuesto por la Sentencia mencionada, pero ello no implica atentar contra el derecho a la defensa del imputado, toda vez que se otorga el derecho y posibilidad de presentar descargo, por lo que en consecuencia de la presente conclusión se corre vista por el termino de seis (06) días hábiles, con más los que correspondieren en razón de la distancia, si así fuera el caso, para que tengan por bien presentar descargo y ofrezcan los medios probatorios que consideren oportuno para su defensa, conforme lo dispuesto en el Artículo 210° de la Ley N° 3161/74.

Que, el Sr. Subelga presentó descargo el día 25 de julio de 2025, encontrándose dicha presentación en término, el docente manifiesta que reconoce la sentencia dictada en su contra por el Tribunal Criminal, por otra parte, también resalta que durante el proceso judicial se desestimaron varias pruebas relevantes y considera que tiene derecho a gozar del beneficio previsional de una jubilación.

Que, con fecha 29 de julio de 2025 el mencionado Departamento emitió Dictamen N° 39/2025, a través del cual surge que, analizadas las constancias de autos y los argumentos expuestos por el Sr. Subelga en su descargo, no existen elementos suficientes para desvirtuar los cargos formulados en su contra correspondiendo ratificar en todos sus términos la Conclusión oportunamente emitida, y que asimismo de la impresión de liquidación de haberes se constató que, el docente habría percibido de forma indebida haberes por los meses de Noviembre y Diciembre del año 2023, por lo que corresponde que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Educación, arbitre los medios necesarios para el recupero y reintegro de las sumas percibidas indebidamente. En consecuencia, de todo lo expuesto, se sugiere aplicar la sanción Expulsiva de Exoneración al docente José Luis Subelga, en toda su situación de revista.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado, en el cual concluye que habiéndose constatado las infracciones expresadas en todos y cada uno de los dictámenes y conclusiones, a los cuales adhiere en todas sus partes, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente que disponga la sanción Expulsiva de Exoneración al agente José Luis Subelga, D.N.I. N° 14.601.385 en toda su situación de revista, conforme lo establecido en la Ley N° 3520/78 Artículo 4° inc. d,

PROF. CLAUDIA SORIA
COORDINADORA DE DEPARTAMENTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPT. N° 1052-571-23

III 3.- CORRESPONDE A D E C R E T O N°

5358

-E.-

Artículo 66° inc. h y Ley N° 3161/74, Artículo 100° inc. 4, Artículo 173° inc. 6 y 7 y Artículo 174° inc. 2.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

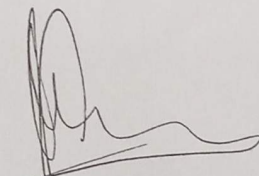
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACIÓN** al Sr. **José Luis Subelga, D.N.I. N° 14.601.385**, Profesor, carácter Interino del Colegio Secundario N° 45, Escuela Provincial Agrotécnica N° 7 "Ingeniero Ricardo Jorge Hueda" y Escuela de Comercio N° 2 "27 de Abril Día Grande de Jujuy" del Ministerio de Educación, por haber transgredido la normativa del Artículo 4° inc. D, en concordancia con el Artículo 66° de la Ley N° 3520/78, así como también el Artículo 100° inc. 4, en concordancia con el Artículo 173° inc. 6, inc. 7 y Artículo 174° inc. 2 de la Ley N° 3161/74, en virtud de lo expuesto en el exordio.

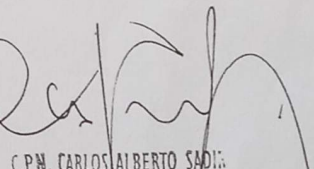
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Educación, a fin de arbitrar los medios necesarios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

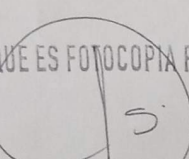

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

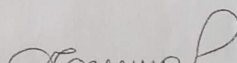



C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL




PROF. CLAUDIA SURIA
A/C COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Mg. DANIELA A. TESEIRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN